

Calles.	Números antiguos.	Números modernos.	Manzanas.	Nombre del último dueño.	Capital del censo.	Réditos del mismo.	Nombres de los individuos ó corporaciones que aparecen dueños de los capitales de dichos censos.
Puerta del Sol	19 y 20	4 y 6	290	Testamentaria de D. José Rueda.	2.200	3 p. 100.....	D. Gregorio Zorraquin.
Idem.....	23	12	Id.	D. Juan Fernandez Villamea.	300	Doña Mariana Gonzalez.
Idem.....	3	20	380	D. Francisco Losada Somoza.	1.200	Iglesia parroquial de Perales de Tajuña.
Idem.....	1	28	381	D. Nicasio Sabalza.	25.246	2,50 p. 100.....	Orden Tercera de San Francisco de Madrid.
Cofreros	"	1 y 3	381	D. Nicasio Sabalza.	30,78	Idem.....	Se ignora.
Zarza.....	"	4	290	Doña Máxima Ruiz Diaz.	36.120	Idem.....	Orden de San Agustin Calzados.
Alcalá.....	17 y 26	1	290	Doña Máxima Ruiz Diaz.	52.000	Hijos de D. Nicolás de la Iglesia y Lerma.
Montera.....	"	8	3	Id. D. Calixto Diez Jubitero	73.333	Memoria fundada por D. Francisco Ruiz de Ceballos.
Alcalá.....	15	3	342	D. Carlos Gutierrez de la Torre.	13.304	3 p. 100.....	Idem id. por D. Francisco Diez Osorio.
Montera.....	16 y 17	3	342	D. Carlos Gutierrez de la Torre.	25.000	Idem.....	Idem id. por id. id.
Idem.....	14	7	Id.	Hospital de Santiago de Vitoria.	109.500	Idem.....	Convento de San Pedro de Madrid.
Idem.....	13	9	Id.	Doña María de Acha de Soste.	2.474	Idem.....	Parroquia de San Sebastian de id.
Cármel.....	18, 19 y 20	1 y 2	Id.	Doña María Josefa Miraveles.	2.700	Idem.....	Idem de San Miguel de id.
Idem.....	15	4	381	D. Juan Ramon Herrero, hermanos.	2.700	Idem.....	Idem de id. id.
Montera.....	"	5	381	D. Juan Ramon Herrero, hermanos.	33.000	Idem.....	Congregación de San Pedro de id.
Cármel.....	"	6	381	D. Juan Ramon Herrero, hermanos.	2.200	Idem.....	Parroquia de San Sebastian de id.
Montera.....	"	20	381	D. Juan Ramon Herrero, hermanos.	36.700	Idem.....	Presbítero D. Leandro Lopez de Luzuriaga.
Cármel.....	21	6	381	D. Juan Ramon Herrero, hermanos.	1.100	Idem.....	Sres. Marqueses de los Castillos.
Idem.....	"	4	381	D. Juan Ramon Herrero, hermanos.	166	Idem.....	D. Guillen del Castillo.
Montera.....	"	5	381	D. Juan Ramon Herrero, hermanos.	120	Idem.....	D. Francisco Fernandez Trigo.
Idem.....	"	20	381	D. Juan Ramon Herrero, hermanos.	30.000	Idem.....	D. Joaquin Martinez.
Cármel.....	22	8	Id.	Hospital de S. Luis de los Franceses.	105.441	2,50 p. 100.....	Mayorazgo fundado por D. Juan Escalera.
Idem.....	23	10	Id.	Hospitalidad provincial de Sevilla.	29.000	3 p. 100.....	Convento de Atocha.
Idem.....	18	17	376	D. Juan Ruiz.	11.000	Idem.....	Fundacion de Leonor ó Manuel Vazquez.
Cofreros.....	7	4	380	Doña Manuela Diaz.	3.123	Idem.....	Doña Mencia Ortiz y sus sucesores.
Cármel.....	3 y 5	3 y 4	376	Inclusa de Madrid.	5.109	Idem.....	Iglesia parroquial de San Justo en Madrid.
Preciados....	"	1 y 4	376	Inclusa de Madrid.	3.337,22	Idem.....	Mayorazgo fundado por Doña Mencia Ortiz y Francisco Negrete.
Idem.....	24	8	376	Inclusa de Madrid.	33.000	3 p. 100.....	Padres carmelitas
Idem.....	13	3	380	D. Estéban Ortiz de Guinea.	637,06	Idem.....	Iglesia parroquial de San Gines de Madrid.
Idem.....	8	11	382	Doña Josefa Rabara de Rubin de Celis.	5.577	Mayorazgo fundado por D. Francisco Pinel.
Idem.....	"	12	376	D. Cándido Alejandro Palacios.	800 mrs.	Sr. Marques de Valmediano.
Idem.....	"	13	376	D. Cándido Alejandro Palacios.	8.498	Religiosas de la Merced de Segovia.
Idem.....	"	19	380	D. Estéban Ortiz de Guinea.	3.096	D. Gaspar Beaumont.
Idem.....	"	21	382	Doña Josefa Rabara de Rubin de Celis.	2.750	Memorias de Doña Beatriz Zabalza.
Arenal....	1	1 y 3	386	D. Francisco Gonzalez Burgos.	8.833,33	Capellanía fundada por Doña Eva Berenguer.
Idem.....	2	23	Id.	D. José Alvaro y D. Josefa Zafra.	22.000	3 p. 100.....	Se ignora.
Idem.....	3	23	Id.	D. José Alvaro y D. Josefa Zafra.	22.000	Idem.....	Memoria de Misas.
Peregrinos.....	14, 15 y 16	4	382	D. Manuel de Marcos.	12.000	Capellanía fundada por D. Juan Urquiza.
Zarza.....	"	1	382	D. Tomás Bermejo.	2.264	Idem de Juan Moya.
Idem.....	"	3	382	D. José María y D. Francisco Cidón.	27.000	Parroquia de San Pedro de Madrid.
Peregrinos.....	"	2	382	D. Ezequiel Martín y Alonso.	13.750	Se ignora.
Zarza.....	"	12	380	Doña María Josefa de Ravara de Rubin de Celis.	17.013,71	Doña Beatriz Blazquez Dávila.
Idem.....	"	11	386	D. Joaquín Pérez del Pulgar.	109.500	3 p. 100.....	Memoria fundada por Doña Inés Núñez.
Arenal....	1	1 y 3	386	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	38.096	2,50 p. 100.....	Mayorazgo de Jorge Miría y Leonor Zapata.
Idem.....	2, 3 y 4	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	2.400	Capellanía fundada por D. Domingo Aparicio y Doña Teresa G. Vizcaíno.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	21.741	3 por 100.....	Mayorazgos fundados por D. Benito García y Doña María Espinosa.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	21.741	Idem.....	Iglesia de Tricio.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	3.300	Idem.....	Dr. Vicente Ortúño.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	2.400	Doña Micaela Peña.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	2.750	S. M. la Reina (q. D. g.).
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	8.048	Memoria fundada por D. José Bracamonte.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	44.000	Excmo. Ayuntamiento de Madrid.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	22.000	Memoria de D. Juan de Mendoza.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	66.000	D. Diego Cañales.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	49.02	Monasterio de San Pedro Martir de Toledo.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	60.000	Memoria de Doña Luisa Luzon.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	62.000	Se ignora.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	73.333	Capellanía de Zaldo.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	1.650	3 p. 100.....	Hermanad de San Jerónimo.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	3.300	Idem.....	Capellanía de Corral.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	16.500	Memoria fundada por Doña María de Mora.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	11.672	Idem.....	D. Pedro Sanchez.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	60.000	Hijos de Diego Morales.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	42.801	Idem id. id.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	9.000	D. Angel María Terradillos, representante de su esposa.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	83.043	Memorias de Alonso Abendaño.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	173.000	Mayorazgo fundado por D. Miguel Muñoz, Obispo que fué de Cuenca.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	24.319	Capellanía del Bachiller Martínez.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	42.800	D. Bernardino Castejón.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	1.965	Mayorazgo de Francisco Fernandez de la Canal.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	1.650	Convento de la Victoria.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	9.000	Herederos de la Sra. Duquesa de Arcos.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	173.000	Memoria de Escoabar.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	42.800	Sr. Gconde de Belamazan.
Idem.....	"	2 p. o.	384	Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	1.965	José Arés.

La autoridad local ha de cumplir con su obligación de informar al interesado de su residencia, á pesar de las diligencias practicadas, no ha podido notificarse á los dueños de las minas Santa Irene, término de Congostrina, Inocencia e Isabel, de idem, Riqueza ó Encontrada, del de Hiedelauencia, y Poderosa, del de Gascueña.

A evitar, pues, dilaciones en la tramitación de los expedientes, y para que se cumpla también con las Reales órdenes de 13 de Enero y 12 de Diciembre de 1857, respectivo al pago de derechos de reglamento y demás que en la misma se previene, se avisa por medio de este, para que sin excusa alguna tenga efecto lo que queda enunciado, debiendo

verificarse dentro del término de ocho días, ya nombrando apoderados ó representantes, segun queda dicho, ó ya realizando el pago y demás de que se hizo mérito; pues en otro caso á todos los referidos interesados les parará el perjuicio que haya lugar por la falta de cumplimiento.

Guadalajara, 2 de Setiembre de 1859.—= El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles.

GOBIERNO MILITAR
de la provincia de Guadalajara.

Por la Gobernación de Guadalajara se establece la Bandera para Ultramar.

Habiéndose establecido en esta capital un banderín para Ultramar, al mando del Capitán D. José Juliá y Sanchís, que vive calle de Barriquero, baja, núm. 58, los que deseen sentar plaza para los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, podrán dirigirse al mencionado Capitán, quien procederá á la admisión de los aspirantes, dándoles las gratificaciones prevenidas, si reunen las circunstancias que establece la ordenanza.

unstancias marcadas y presentan los documentos que se expresan á continuación. Para ser admitidos es condición precisa el ser españoles, soldados ó viudos sin hijos, que no bajaran de 19 años de edad ni excedían de 30, y tengan la estatura de ordenanza, que son 1869 milímetros, ó sean 4 pies 10 pulgadas del pie de rey medidos descalzos.

Los documentos que deben presentar son: partida de bautismo original, sellada con el de la parroquia, certificación de soltería expedida por el Cura-párroco de la á que pertenezca el aspirante, y otra certificación de buena conducta expedida por el Comisario ó Celador de policía del barrio donde estén domiciliados. A los transeúntes se les exigirá la papeleta de vecindad, y la partida de bautismo deberá estar legalizada por Escribanos. Tampoco serán admitidos, reuniendo las circunstancias de edad expresada, honradez y buena conducta, los licenciados de todas armas e institutos del Ejército que tengan sus licencias sin nota y no sean acreedores á premios. Tanto los voluntarios de la clase de paisanos como los licenciados del Ejército, no necesitan consentimiento paterno, con arreglo á Reales órdenes vigentes.

Los voluntarios de la clase de paisanos de la edad de 19 á 20 años que sienten plaza por 8, tendrán derecho á una gratificación de 20 duros, la cual percibirán en esta forma: 3 duros en el momento de quedar filiados, otros 3 al emprender su marcha para el depósito de Cádiz, y el resto al embarcar. Si el enganche fuera por 6 años, percibirán una gratificación de 15 duros, recibiendo en el acto de filiarse 2 duros, otros 2 al tiempo de emprender la marcha para Cádiz y el resto al embarcar.

Serán admitidos con opción al premio de redimidos que disfrutan hoy, los soldados de la Península, los voluntarios paisanos y licenciados del Ejército, desde la edad de 20 años hasta 30 inclusive, teniendo entendido que el que se aliste por 8 años tendrá derecho al premio de 8,000 rs., y el que lo efectue por 6 años al premio de 6,000 reales, recibiendo unos y otros como primer plazo de su entrada en el servicio la cantidad de 320 rs. ya en la forma siguiente: 60 rs. al tiempo de filiarse, 70 al emprender su marcha al depósito de Cádiz y el resto al embarcarse.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos. Guadalajara 28 de Agosto de 1859.—El Brigadier Gobernador Militar, Chinchilla.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de las Universidades del Reino, estará abierta en la Secretaría general de esta central la matrícula de 1859 á 1860 para las asignaturas de las facultades de filosofía y letras, de ciencias, de teología, de derecho en sus dos secciones de derecho civil y canónico y de derecho administrativo, de medicina y de farmacia y de la Escuela del Notariado, desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre próximo, ambos inclusives, y en los mismos días se celebrarán los exámenes y los ejercicios de los premios extraordinarios correspondientes al curso actual.

Para comienzo de los estudios de cualquiera de las citadas facultades y de la Escuela del Notariado se necesita ser Bachiller en artes; y para matricularse en una ó mas asignaturas, haber probado las que, según el programa general, deben estudiarse previamente, acreditándolo si el alumno procede de otro establecimiento por medio de certificación comprensiva de todos los antecedentes de su carrera.

Los alumnos que se matriculen en teología, derecho, medicina, ó farmacia, satisfarán por derechos de matrícula 280 rs., aunque solo cursen una sola asignatura.

Los que se matriculen en una asignatura de la facultad de filosofía y letras, ó de ciencias exactas, físicas y naturales pagaran 60 rs. y 200 si se inscriben en dos ó más.

Los alumnos de la Escuela del Notariado pagarán 200 rs.

Los que estudien asignaturas de diferentes facultades satisfarán los derechos correspondientes á cada una de ellas, á no ser que todas formen parte de una misma carrera, en cuyo caso solo deberá abonar el alumno los derechos señalados a la facultad que curse.

La mitad de los derechos de matrícula se pagará al tiempo de solicitarla, y el resto antes de entrar al examen de prueba de curso.

Los derechos de matrícula se satisfarán en el papel sellado de este nombre, que se ex-

pende en la tercera de tabacos, sita en los portales de la plaza de la Constitución.

Los que deseen matricularse presentarán en la mesa del respectivo negociado de esta Secretaría general una papeleta en que bajo su firma expresen qué asignaturas se proponen estudiar. Esta papeleta deberá estar inscrita también por el padre ó guardador del alumno, y ha de contener las señas de las habitaciones de ambos.

Los que pretendan ingresar en estudios de facultad, procedan de otros establecimientos, ó se matriculen condicionalmente, harán una solicitud en papel del sello cuarto, dirigida al Excmo. Sr. Rector.

En la cédula de resguardo que al verificar el alumno la matrícula, le expedirá la Secretaría, se hallan insertas sus principales obligaciones y las cuotas de los derechos que ha de satisfacer por todos conceptos, según previene el artículo 224 del Reglamento.

Antes de dar principio á las enseñanzas se fijará en el tablon de edictos de cada facultad el anuncio de sus asignaturas, Profesores y libros de texto, de los días y de las horas en que han de darse.

El dia 1.º de Octubre se celebra á la solemne apertura del curso de 1859 á 1860; las lecciones principiarán el dia 2 de Octubre.

Madrid 26 de Agosto de 1859.—El Secretario general, Victoriano Mariño.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Octubre próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Romualdo Fernández, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Proprios.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Fincas en término de la villa de Hita.

N.º del inventario y descripción del inven-
tario, 1859 excepto el 1856 enero al 10 de
Octubre. 1.º de Octubre 1859 y en
el año 1859 el 1859 y en el año 1859

3430. Un terreno llamado el monte de la Llana, en término de Hita, perteneciente á sus propios, de caber 3,885 fanegas seis célemines, una tercera parte de segunda calidad y las dos terceras partes restantes de tercera calidad, el cual queda desliniado de la manera siguiente: dando principio en las labradas de Valdeanobeta á la orilla del río Henares, siguiendo la corriente por la orilla del terreno, atraviesa el camino de hierro, y sigue hasta llegar al mojon primero de la dehesa de Cerezo, vuelve sobre la izquierda atravesando el dicho camino de hierro y siguiendo un aro de piedra hasta dar vista á unos corrales de ganado que se hallan arruinados; vuelve á la derecha hasta llegar al mojon de Alarilla, que divide las 457 fanegas tres célemines ya vendidas en su término, y sobre la izquierda siguiendo la nueva mojonera hasta llegar á las tierras de labor del mismo pueblo de Alarilla y labradas adelante hasta llegar al río donde da principio.

Todo su contorno forma en parte líneas rectas en la mojonera de la dicha dehesa de Cerezo; en la parte del río líneas curvas entrantes y salientes, como igualmente en la parte de las labradas, no se halla mojonera antigua que deslinde bien el terreno. Ha sido dividido este en dos suertes en la forma que sigue:

3430. Primera suerte de caber 2,228 fanegas, con una tercera parte de segunda y las otras dos de tercera calidad; linda Saliente las labradas, Mediodia la suerte segunda, Poniente y Norte el río Henares. Se halla poblada de matas ratizas, que solo se puede hacer uso de ellos para caleras y tejares por faltarles las raíces madres, que han sido descajadas; se compone de roble, en su mayor parte encina, maraña y coscojo. Su terreno se halla bastante horizontal, y lo mas

escabroso es la caída al río. Produce muy buenos pastos de invierno y verano. A ésta suerte no se la conoce renta, y en renta en da en venta en 400,575 rs. y se halla tasada 21,573, por la cual se ha capitalizado en 484,012 rs. 50 cént., que es la cantidad por que se saca á subasta.

3430. Segunda suerte de caber 1,657 fanegas seis célemines, una tercera parte de segunda, y las otras dos terceras partes de tercera calidad; linda Saliente las labradas, Mediodia el trozo del monte vendido en término de Alarilla, Poniente la dehesa de Cerezo, y Norte la suerte primera. Se halla poblada de matas ratizas, que solo se puede hacer una de ellas para caleras y tejares por faltarles las raíces madres que han sido descajadas; se compone de roble en su mayor parte, encina, maraña y coscojo. Su terreno se halla bastante horizontal y lo mas escabroso es la caída al río. Produce muy buenos pastos de invierno y verano. A ésta suerte no se la conoce renta, ha sido tasada en venta en 359,569 rs. y en renta en 19,500, por la cual se ha capitalizado en 438,750 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

3431. Una tierra en el Cañaveral, de diez y ocho fanegas, nueve de regadio de segunda y tercera calidad, y las otras nueve de secano, de igual clase; linda Saliente el arroyo, Mediodia D. Patricia Ayllanar, Poniente Lope Rey, y Norte el camino. Esta finca produce en renta anualmente 1.083 rs. 40 cént., por la cual se ha capitalizado en 24,421 rs. 50 cént., y se halla tasada en renta en 900 rs. y en venta en 17,000 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalización.

El monte de la Llana ha sido declarado enajenable, por virtud del reconocimiento y clasificación ejecutada por el Ingeniero del ramo en la provincia. Las dos suertes se hallan divididas desde el mojon primero de la dehesa de Cerezo, siguiendo en linea recta a una paridera ó corral por donde baja un arroyo, quedando las aguas de comun; y por la parte del río quedará una colada de cien varas á la suerte segunda, para dar agua á los ganados; de forma que la linea de división va de Saliente á Poniente.

La medida usual de este pueblo es de 300 estadias.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial, y en Madrid, por ser las fincas de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Hita, para su fijación al público.

Bienes de corporaciones civiles.

Proprios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de Hita.

N.º del inventario y descripción del inventario, 1859 excepto el 1856 enero al 10 de Octubre. 1.º de Octubre 1859 y en el año 1859 el 1859 y en el año 1859

3432. Una tierra en la Aldehuella, de siete fanegas de segunda calidad; en término de Hita, de sus propios; linda Saliente el arroyo, Norte D. Manuel Ceserino Viejo.

Esta finca produce en renta anualmente 200 rs., por la cual se ha capitalizado en 4,500 rs., y se halla tasada en renta en 170 reales y en venta en 3,500 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalización.

Una suerte de 3 fincas.

3433. Una tierra camino del Monte, de 9 fanegas de tercera; linda Saliente el barranco, Mediodia y Poniente el camino.

3434. Otra en Valdeatienza, de 12 fanegas de tercera; linda Saliente el barranco, Mediodia Ramón Santa María.

3435. Otra en Valhondillo, de 7 fanegas de tercera; linda Saliente Eugenio López, Poniente y Norte el carril.

Esta suerte produce en renta 363 reales 40 cént., por la cual se ha capitalizado en 8,176 rs. 50 cént., y está tasada en renta en 280 rs. y en venta en 5,620 rs., debiendo subastarse por el valor su capitalización.

Otra suerte de 4 fincas.

3436. Otra tierra en la Vicaría, de 2 fanegas de tercera; linda Saliente el carril, Poniente y Norte monte de las Tajadas.

3437. Otra, barranco de Copernal, de 7 fanegas de tercera; linda Saliente el carril, y Norte monte de las Tajadas.

3438. Otra en la Vicaría, de 2 fanegas de tercera; linda Saliente el carril, y Poniente monte de las Tajadas.

3439. Otra camino de Cogolludo, de 30 fanegas de tercera; linda Saliente el camino, Mediodia la senda.

Esta suerte no produce renta; está tasada en venta en 2,915 rs. y en renta en 155 rs., por la cual se ha capitalizado en 3,487 rs. 50 céntimos, que es la cantidad por que se saca á subasta.

Otra suerte de 5 fincas.

3440. Otra tierra en término de Valdeancheta, en Alcanzalibres, de 4 fanegas de tercera; linda á todos aires con cerros.

3441. Otra en el Tallado, de tres fanegas de tercera; linda Saliente tierra de los Pobres, Mediodia el barranco.

3442. Otra en Cantesuarez, de 7 fanegas de tercera; linda Saliente y Mediodia el carril.

3443. Otra encima del camino del monte, de 6 fanegas de tercera; linda Saliente el camino que va al monte y Poniente el carril.

3444. Otra en Maraña Quemada, de 8 fanegas de tercera; linda Saliente camino, Poniente el barranco.

Esta suerte produce anualmente en renta 205 rs. 61 cént., por la cual se ha capitalizado en 4,626 rs. 23 céntimos, y está tasada en renta en 148 rs., y en venta en 2,570 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalización.

Otra suerte de cinco fincas.

3445. Una tierra en la Fuente de los Angeles, de trece fanegas de tercera; linda Saliente y demás aires el barranco.

3446. Otra en Senda la Caleruela, de cuatro fanegas de tercera; linda Saliente cerro, Poniente y Norte senda.

3447. Otra, barranco de la Zorra, de cuatro fanegas de tercera; linda Saliente un vecino de Padilla, y Poniente el camino.

3448. Otra en el alto de la Corredora, de una fanega de tercera; linda Saliente Marqués de Someruelos, Poniente José López Viejo.

3449. Otra en Cabeza Gorda, de ocho fanegas de tercera; linda Saliente Sebastián de Lucas, Poniente y Norte el carril.

Esta suerte está tasada en renta en 160 rs. y en venta en 2,910 rs.; produce de renta anualmente 224 rs. 73 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 5,236 rs. 42 céntimos, que es la cantidad por que se saca á subasta.

Suplemento.

Rectificación.

La finca rústica de propios núm. 3490, en término de Moral, cuyo anuncio de subasta para el 20 de Setiembre próximo, se inserta en el Boletín oficial núm. 93, está capitalizada en 20,250 rs., en lugar de los 20,200 rs. en que ha sido anunciada.

Lo que se hace saber al público, por medio del Boletín oficial, para conocimiento de los licitadores y demás efectos correspondientes.

Guadalajara 25 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Ruiz Figueroa.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Socedon.

D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relativos, por desfusión intestada de Joaquín Martínez, vecino que fue de El Recuenco, para que en el término de treinta días siguientes al de la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia, acudan a deducirlo en este Juzgado, en donde se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Socedon á 23 de Agosto de 1859.—Eustaquio Ruiz Hita.—Por mandado de su Señoría.—Angel Catalina y Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Prádena.

Hallándose concluido el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribución territorial del año próximo de 1860, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que los vecinos y forasteros comprendidos, puedan presentar las reclamaciones de agravio que juzguen convenientes; bajo apercibimiento que, pasado el tiempo que se marca, no será oída ninguna reclamación que se lance.

Prádena 22 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Domingo García.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario accidental, Ezequiel Cerriada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de La Huerce.

Hallándose terminado el amillaramiento para el año siguiente de 1860 para este pueblo y agrados, Uníbrallo y Vilepinillos, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta cabeza de distrito municipal, por término de quince días a contar desde en que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no se oirán reclamaciones de ninguna especie por fundadas que sean.

Lo que se anuncia al público para los fines convenientes.

La Huerce 22 de Agosto de 1859.—Pedro Escriváno.—Tomás Pérez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Madrigal.

Hallándose terminado el cuaderno de amillaramiento y demás trabajos estadísticos que han de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles de este pueblo, para el año próximo venidero de 1860, se hace saber por medio de este anuncio a los contribuyentes vecinos del mismo y hacendados forasteros en él comprendidos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, dentro de los cuales pueden hacer sus reclamaciones, y pasado no serán oídas.

Madrigal 26 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Vicente de Higes.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Gómez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cabanillas del Campo.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1860, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día de la fecha al 5 de Setiembre próximo, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Cabanillas 29 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Ignacio Moreno.—El Secretario, Patricio Canalejas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Rueda.

Concluido el amillaramiento de la riqueza de este distrito, que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribución para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Rueda y Agosto 29 de 1859.—El Presidente, Pedro Embid.—El Secretario, Vicente Algar.

ALCALDE CONSTITUCIONAL
de Quer.

El cuaderno de amillaramiento y demás trabajos estadísticos de esta villa que han de servir de base al repartimiento de inmuebles de 1860, se hallan concluidos por la Junta pericial. Lo que se hace saber a los contribuyentes de este término jurisdiccional, para que en el plazo de diez días acudan a enterarse de la riqueza amillarada a cada uno.

Quer 29 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Manuel Méndez.—P. A. D. A. Pío Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mantiel.

Terminado el amillaramiento que ha de

servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1860, se hace saber a todos los hacendados de esta villa, como se halla expuesto al público el referido amillaramiento, desde el dia 1.º de Setiembre próximo vieniente hasta el dia 10 del mismo, en la Secretaría de esta Municipalidad, para que el que se crea agraviado presente su reclamación.

Mantiel y Agosto 28 de 1859.—El Alcalde, Vicente García.—Juan Villar, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Zaorejas.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia y á los treinta días de la inserción de este en el Boletín de la provincia se subastan 400 dobleros, 500 sesmas y 100 tercias, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y tipo de 32 rs. tercia, 16 sesmas, y 9 los dobleros; cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Sesiones, de diez á doce de la mañana, cuya corta ha de verificarse en los montes de este término y sitios de las Cuestas de Tajo y Adyacentes.

Zaorejas 26 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Agapito López.—Víctor Andino, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Almonacid de Zorita.

Para el dia 18 del presente mes, en lugar del 8 como se había anunciado, tendrán efecto en esta villa y ante su Ayuntamiento las subastas de los pastos de los montes Bugeda y Mata, de este comun de vecinos, para el número de cabezas temporadas del disfrute y tipos que se pasan á expresar:

Monte Bugeda.—El cuartel Sierra, de dicho monte, para 400 cabezas de cabrio, por la temporada desde 15 de Octubre próximo hasta fin de Marzo del año vieniente de 1860, bajo el tipo de 3 rs. cada cabeza.

Los tres cuarteles del propio monte, titulados: Rozas, Campillos y Vadeuelas, para 667 cabezas lanares cada uno, y por la temporada desde el 15 de Octubre próximo hasta el 15 de Abril del año de 1860, bajo el tipo de 3 rs. y 50 cént. cada cabeza.

El monte Mata, para 700 cabezas lanares, por la misma temporada señalada para el ganado lanar, bajo el tipo de 4 rs. cada cabeza.

Las subastas se celebrarán en las Salas consistoriales el referido dia 18 de Setiembre, desde las diez á las doce de su mañana, verificándose por el orden que se hiciere postura en la primera hora, y rematándose en la segunda en los que mas ofrecieren; pero con sujeción á lo que dispone la Ordenanza de Montes y las condiciones facultativas que se tendrán presentes en el acto.

Almonacid de Zorita 1.º de Setiembre de 1859.—El A., Antonio Villegas.—P. S. M. Julian Fernández de Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Campisábalos.

A los treinta días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo el señalamiento practicado por el empleado del ramo, tendrá lugar en los estrados de la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, el remate de 250 pinos que han de cortarse en el monte de las Navas, de estos propios, cuyas maderas se hallan señaladas y sus clases en el expediente de su razón y condiciones del mismo, no admitiéndose postura que no cubra la tasa de 8 rs. por doblero, 11 por vigüeta, 15 por sesma, y 20 por tercia.

Campisábalos 12 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Francisco de Pedro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de La Fuensavina.

El amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base para la derrama de inmuebles del año próximo de 1860, se halla terminado; y por consiguiente se admiten reclamaciones por término de 15 días contados desde esta fecha, transcurrido el cual no serán oídas.

La Fuensavina 28 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Cecilio Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prados-redondos.

Hallándose concluido por la Junta pericial de este distrito el cuaderno del amillaramiento de toda la riqueza que ha de servir de base para pagar la contribución territorial, cultivo y ganadería en el año 1860, se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros en él y sus agregados Pradilla, Chelva y Ademuz, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan asesorar de él, y exponer su reclamación, y pasado dicho plazo no se oirán.

Prados-redondos 26 de Agosto de 1859.—

El Alcalde, Agustín Arenas.—P. su orden.—

Mariano Medel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torremocha del Campo.

Formado por la Junta pericial de esta villa, el padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo venidero de 1860, de conformidad con lo prevenido en el art. 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, por término de quince días a contar desde el en que aparezca el mencionado anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no se oirán reclamaciones de ninguna especie por fundadas que sean.

Torremocha del Campo 29 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Manuel Cuadrado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Algorta.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1860, se expone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días que correrán desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de él los contribuyentes hagan las reclamaciones que estimen justas, pues trascurrido aquél tiempo se oirán.

Algorta 30 de Agosto de 1859.—El Presidente, Ventura del Omo.—P. A. del D. A.—El Secretario interino, Eusebio de Mingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Argecilla.

El amillaramiento y demás documentos de evaluación de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de esta villa, se halla concluido por cuya razón estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo tiempo pueden los interesados que figuran en dicho amillaramiento reclamar de agravio, presentando sus reclamaciones en la mencionada Secretaría, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villanueva de Argecilla 22 de Agosto de 1859.—El A.—P. S. O.—Alejandro Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Muriel.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1860, se hace saber á los vecinos del mismo y demás terratenientes en este distrito, para que dentro del plazo de ocho días se presenten en el local de la Casa consistorial, en donde se hallará de manifiesto, en cuyo plazo serán oídas y resueltas las reclamaciones que se hagan.

Muriel 26 de Agosto de 1859.—Por no saber firmar los Sres. de Ayuntamiento.—D. S. O.—José Jodra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Anguila del Pedregal ó la Seca.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de inmuebles del año próximo de 1860, se halla terminado; y por consiguiente se admiten reclamaciones por término de 15 días contados desde esta fecha, transcurrido el cual no serán oídas.

La Fuensavina 28 de Agosto de 1859.—

El Alcalde, Cecilio Fernández.

maciones que hagan los contribuyentes, advirtiendo que los que se presenten después de él, no se tomarán en consideración.

Anguila del Pedral ó la Seca 26 de Agosto de 1859.—Ambrosio Vázquez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Fincas en Guadalajara.

A voluntad de su dueño por trasladar su domicilio á Madrid, se venden las que se expresan, en pública subasta, que tendrá lugar en la Escribanía del número de esta ciudad, á cargo de D. Mariano López Palacios, el dia 18 del corriente, de nueve á diez de su mañana, cuya persona está autorizada para admitir proposiciones, y á calidad de que se aprueben por dicho dueño.

Una casa principal, calle del Bardales, número 6 y 8, con mas de 10.000 pies, tres habitaciones con tiendas en el piso bajo, dos cuartos principales y una bodega con treinta velezos, que produce toda 6.600 rs.

Otra en dicha calle, num. 2, con habitación principal y baja, y en esta un establecimiento de juego de billar, montado á lo moderno, que produce 2.008 rs. annales.

Otra casa, calle de Barrionuevo baja, número 8, con piso principal y bajo, produce 780 rs. annales.

Un solar de casa, frente de la anterior, que hoy son dos corrales.

Una olmeda con muchos olmos pequeños, 50 olmos huecos y mas de 200 tallones del año pasado, con 6 fangas de tierra de buena calidad.

Y una Escribanía del número y Juzgado de primera instancia de esta capital en actual ejercicio.

De dichas fincas se darán pormenores en la referida Escribanía, en la que se encuentran corrientes los títulos de propiedad.

MANUAL

DE DESAMORTIZACION CIVIL Y ECCLASISTICA.

Por V. T. y S.

Obra útil e indispensable á todas las personas dependientes del ramo de desamortización, y en general á todos los españoles.

Un tomo en 4.º de 380 páginas, rústica, se halla de venta en Guadalajara, imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.

HISTORIA SAGRADA

Tomada de las Divinas Letras, por D. Tomás de Lúcio y Rojo, Licenciado en Teología,

Arcipreste y Cura propio de Santa María de la Fuente, la Mayor, Profesor de Religión y Moral en el Instituto de segunda enseñanza y Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, dedicada al Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Este libro, que consta de 344 páginas en 4.º, se vende en Guadalajara casa del Señor Pardo Adán; en Brihuega casa del Arcipreste D. Pedro Salas; en Madrid librería del Sr. Aguado, á 12 rs.

En la imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos, calle de San Lázaro, en Guadalajara, se halla

en venta toda clase de documentos estadísticos etc. etc. para los Ayuntamientos.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.